

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARGÉS

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a don José Miguel Ramírez González la propuesta de resolución adoptada por el señor Instructor del procedimiento sancionador tributario el día 7 de diciembre de 2012 y cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

Constando ya todos los elementos necesarios para la resolución, tal como establece el artículo 210.5 de la L.G.T., se incorpora la propuesta de sanción y se concede trámite de audiencia simultáneamente al inicio del expediente notificándolos conjuntamente y, en su consecuencia se acuerda:

Primero: Proponer la imposición de la siguiente sanción a don José Miguel Ramírez González al ser el presunto responsable de los hechos imputados.

Infracción: arto 192 L.G.T.

Calificación de la infracción: leve (artículo 192.2 LGT).

Sanción: multa pecuniaria proporcional del 50 por 100 de la base de la sanción, cuyo importe resulta equivalente a la cuantía de la liquidación número 2012/0000273 del IIVTNU por la transmisión del 50 por 100 del terreno situado en la calle Chile, número 10.

Importe: 254,68 euros.

Segundo: Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, pueda ejercitar su derecho a presentar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicha resolución, por ser un acto de trámite y no poner fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante si estimase que el presente acto decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar a partir de la recepción de la presente, pudiendo en este caso, y con carácter potestativo y previo a la vía jurisdiccional, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, y por los motivos previstos en los artículos 62 y 63 de la misma ley, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Argés 26 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-175